



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente a al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la autorización para suscribir convenio de declaratoria de Hermanamiento entre las ciudades de Dongguan, de la provincia de Guangdong, de la República Popular de China y Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2020.

EL C. CARLOS MURGUIA MEJIA, Secretario de Gobierno del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

CERTIFICA:

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día veintidós de julio del año dos mil veinte, se encuentra un acuerdo que a la letra dice: -----

----- **ACTA No. 25.-** Y atendiendo la siguiente exposición de motivos: -----

La pandemia del Coronavirus (COVID-19) impactó, impacta e impactará de múltiples formas a los países de América Latina; los estados y municipios como Tijuana, Baja California, que conforman esos países dan seguimiento a las políticas que los Gobiernos Federales implementan para hacer frente al reto que implica la atención médica de los ciudadanos a través de las instituciones de salud dispuestas para ello con sus respectivas eficiencias y deficiencias; sin embargo, existe un sinnúmero de temas que deben ser atendidos simultáneamente por esos estados y municipios para salir de la contracción económica, cultural, deportiva, social, urbanística, ecológica, turística, educativa, científica, tecnológica, ambiental y de seguridad pública, provocada precisamente por esa pandemia. -----

Como herramienta para iniciar acciones que atiendan esos múltiples temas que hoy por hoy se encuentran en plena contracción, es importante adoptar lazos y mecanismos empleados por ciudades todo el mundo en momentos como el que hoy nos toca atender como órgano de gobierno, esto mediante el acercamiento que fomente las relaciones de colaboración y solidaridad, a través de la firma de un "Acuerdo de Hermanamiento"; las municipalidades han intercambiado experiencias en una multiplicidad de temas, que les ha permitido el mejoramiento de sus políticas públicas, el primer antecedente registrado en el Sistema de Naciones Unidas en donde se abordó el fenómeno del hermanamiento de ciudades ocurrió en 1964, en ocasión de la Primera Conferencia Africana de Cooperación Mundial Intercomunal; en ese entonces, se reconoció a los hermanamientos como instrumentos que fomentaban relaciones armónicas y de colaboración entre ciudades de todos los países. --

Por su parte, en diciembre de 1971, la XXVI Asamblea General de las Naciones Unidas abordó el tema "El hermanamiento de ciudades como medio de cooperación internacional"; la resolución 2861, adoptada en esa oportunidad, señaló que "el hermanamiento de ciudades representaba un mecanismo de cooperación de un valor excepcional, porque ponía en contacto entre los países, no solamente a los dirigentes locales, sino a poblaciones enteras"; el documento destacaba que "la cooperación internacional de las colectividades locales puede desempeñar una función importante en la unión de los pueblos", por lo que consideró a la "cooperación intermunicipal mundial como un complemento natural de la cooperación de los estados y de las organizaciones intergubernamentales". -----

Los anteriores ejemplos, son una muestra de que en estos momentos la mejor forma de dar paso a la nueva normalidad implica compartir experiencias de éxito mediante la hermandad de ciudades, cuando alguna de éstas implementa políticas a problemáticas similares que pudieras tener similitud en las soluciones. -----

En merito a lo anterior, el 14 de julio del presente año, se celebró la firma de una Carta de Intención entre la ciudad de Dongguan, la provincia de Guangdong, de la República Popular de China, y el municipio de Tijuana, Baja California, México, con el fin de promover la cooperación en los campos de economía, comercio, ciencia y tecnología, educación y humanidades, para promover la prosperidad y el desarrollo de ambas poblaciones. Sin embargo, resulta fundamental la suscripción de un convenio marco que detalle los objetivos específicos, las áreas y modalidades de cooperación, mecanismos de coordinación,



X



TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente a al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la autorización para suscribir convenio de declaratoria de Hermanamiento entre las ciudades de Dongguan, de la provincia de Guangdong, de la Republica Popular de China y Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2020.

vigencia y posibilidad amplia de suscribir acuerdos específicos en la materia que se requiera o que derive del convenio para el hermanamiento de ciudades; todo lo anterior, de acuerdo y en armonía a las leyes y políticas en materia de Relaciones Exteriores. -----

Y tomando en consideración que: -----

PRIMERO.- Que el artículo 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos textualmente establece que... "Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de Observancia General dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal..." -----

SEGUNDO.- Que la Constitución Política del Libre y Soberano de Estado de Baja California, establece en su artículo 82, que los Ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo las siguientes: "A. ATRIBUCIONES:...II. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...". De igual forma es aplicable lo dispuesto por los artículos 76 y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

TERCERO.- Que de acuerdo con el numeral 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California "...Los Municipios gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en el ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno..." -----

CUARTO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18, del Reglamento Interno y de Cabildo, "...Son acuerdos económicos las determinaciones de Cabildo que sin incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica de los particulares y que, sin modificar el esquema de competencias de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Ayuntamiento respecto de asuntos de interés público, o cuando así lo determine el Cabildo. -----

Serán considerados acuerdos económicos, las determinaciones que emita Cabildo respecto de su funcionamiento interior." -----

QUINTO.- Que de conformidad con el artículo 4, del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, "...Las relaciones de hermandad entre ciudades o municipios, se lograrán y expresarán a través del intercambio y la asistencia mutua en la ejecución de proyectos y acciones de índole cultural, educativa, económica, social, urbanístico, ecológico, científico, de investigación y de seguridad pública." -----

SEXTO.- Que en acatamiento al artículo 7, del Reglamento de Hermanamientos del Municipio de Tijuana, Baja California, "...Cuando la propuesta de hermanamiento se refiera a alguna ciudad o municipio del extranjero, previamente, la Presidencia Municipal deberá informar por escrito a la dependencia del gobierno federal denominada Secretaría de Relaciones Exteriores, anexándole copia del respectivo proyecto de la propuesta del Acuerdo de Hermanamiento, con la finalidad de obtener el dictamen de procedencia que corresponda." -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo: -----





TIJUANA

XXIII AYUNTAMIENTO 2019-2021

Certificación correspondiente a al punto 3.1.- Acuerdo relativo a la autorización para suscribir convenio de declaratoria de Hermanamiento entre las ciudades de Dongguan, de la provincia de Guangdong, de la Republica Popular de China y Tijuana, Baja California, perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 22 de Julio de 2020.

PRIMERO.- Se aprueba DECLARAR CIUDADES HERMANAS A TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MÉXICO, CON LA CIUDAD DE DONGGUAN, PROVINCIA DE GUANGDONG, REPÚBLICA DE CHINA. -----

SEGUNDO.- Se autoriza al Lic. Luis Arturo González Cruz, Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para que en nombre y representación de la ciudad de Tijuana, Baja California, México, en ejercicio de sus atribuciones y conforme a las leyes y reglamentos de la materia, realice las gestiones y firme los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de hermanamiento en los temas de interés común para el desarrollo económico, cultural, deportivo, social, urbanístico, ecológico, turístico, educativo, científico, tecnológico, ambiental y de seguridad pública. -----

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación en términos del párrafo cuarto del artículo 19, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día veintidós de julio del año dos mil veinte. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIII AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. CARLOS MURGUIA MEJIA



XX